www.larioja.org

C/ Portales, 71
26001-Logroño
Teléfono: 941 29 16 30
Fax: 941 29 11 91

Hacienda

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA PARA LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL "CP 20 038 LA RIOJA VACIADA, AGENDA RURAL", DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN.

Secretaría General Técnica

Según lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al órgano de contratación la realización del presente contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, emitiendo, de forma previa a su inicio, la presente memoria justificativa.

La presente memoria estructura su contenido de acuerdo con los siguientes apartados:

- 1. Justificación de la necesidad y la idoneidad del contrato.
- 2. Objeto y naturaleza del contrato.
- 3. Aspectos económicos del contrato.
- 4. Duración del contrato y plazo de ejecución.
- 5. Licitación y adjudicación del contrato.
- 6. Formalización del contrato.
- 7. Condiciones especiales de ejecución
- 8. Penalidades

Gobierno

de La Rioja

- 9. Subcontratación
- 10. Cesión del contrato
- 11. Derechos y obligaciones de las partes. Responsable del contrato.
- 12. Abono del precio del contrato.

### 1. Justificación de la necesidad y la idoneidad del contrato.

#### 1.1. Marco normativo.

Este contrato de difusión publicitaria encuentra su fundamento normativo en el artículo 5 de la Ley 7/2017, de 22 de mayo, de Comunicación y Publicidad Institucional, así como en el artículo 17 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

La citada Ley 7/2017 establece en su artículo 5 que "las campañas de publicidad institucional se articularán mediante los contratos de publicidad, de difusión publicitaria, de creación publicitaria o de patrocinio previstos

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2020/0433598
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
Secretaria General Técnica	ı		



en la normativa vigente reguladora de la publicidad con carácter general", es decir, en la mencionada Ley 34/1988.

La justificación de la licitación de este contrato, según lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se encuentra en la necesidad de dar cumplimiento y realización a los fines relacionados con la competencia en materia de publicidad institucional.

Según el artículo 1.2 de la precitada Ley 7/2017, se entiende por comunicación institucional "toda actividad de comunicación que sea promovida por los entes sujetos a esta ley, con el objeto de difundir un mensaje común a una pluralidad de destinatarios mediante cualquier formato, soporte o medio. Cuando esta difusión se realice mediante la utilización de formatos o soportes publicitarios contratados con terceros o cedidos por estos, la actividad de comunicación se enmarca dentro de la publicidad institucional".

También dicha Ley 7/2017 establece en su artículo 9 que "anualmente se elaborará un plan de publicidad institucional en el que se incluirán todas las campañas de publicidad institucional que se prevea desarrollar por los entes sujetos a esta norma".

En el artículo 11 de la referida Ley 7/2017 se determina que "la dirección, planificación y coordinación de las acciones de publicidad institucional corresponderán al titular de la consejería con competencias en política informativa y de comunicación".

El Decreto 35/2019, de 10 de septiembre, sobre órganos de apoyo directo e institucional a la Presidenta, establece en su artículo 5.2 que la Dirección de Comunicación Ciudadana y de Portavocía del Gobierno de La Rioja, asumirá en el marco de la Ley 7/2017 de 22 mayo, de Comunicación y Publicidad Institucional, la planificación anual, los informes y preceptivas evaluaciones y la oportuna información a la ciudadanía.

Asimismo, el Decreto 16/2019, de 7 de octubre, de la Presidenta por el que se modifican las competencias de las consejerías de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el Decreto 6/2019, de 29 de agosto, de la Presidenta, establece en su artículo primero que a la Consejería de Hacienda le corresponden las competencias en ejecución administrativa de la política informativa, de comunicación y publicidad institucional, identidad e imagen institucional y corporativa en base a las directrices y en coordinación con los órganos de apoyo de la Presidenta y gestión administrativa en asistencia a la Presidenta y sus órganos de apoyo.

Por su parte, el Decreto 37/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, determina en su artículo 7.2.1.i) que corresponde al titular de la Consejería "la competencia para acordar contratos, convenios, aprobar bases reguladoras y concesión de subvenciones y demás funciones administrativas en asistencia a la Presidenta y a sus órganos de

xpediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
2-7-9.02-0009/2020	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2020/0433598
argo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Secretaria General Técni	ica		



apoyo directo e institucional, incluyendo las derivadas de la legislación en materia de Comunicación y Publicidad Institucional, en colaboración con dichos órganos".

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por las normas aplicables al contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

#### 1.2. Insuficiencia de medios.

El artículo 116.4.f) de la LCSP establece que en los contratos de servicios se justificará la insuficiencia de medios.

Así, en relación con la contratación del servicio, y dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 30 y 116.4 de la LCSP, no se contempla en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente dotación alguna de puesto de trabajo cuyas funciones contemplen este tipo de actividades, no considerándose conveniente ampliar los medios personales con que se cuenta en la actualidad para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de servicios objeto de este informe, por el mayor coste económico y menor eficiencia que supone la creación de puestos de trabajo para dicho fin. Asimismo, se hace constar que esta entidad no dispone tampoco de medios materiales suficientes para estos mismos fines.

Para llevar a cabo las prestaciones y exigencias necesarias para el cumplimiento de esta prestación, se hace necesario una especial cualificación y dedicación exclusiva, que sólo las empresas del sector pueden proveer de manera eficaz.

En base a ello, careciendo de efectivos necesarios para acometer la realización de las prestaciones que exigen el contrato de difusión publicitaria para la campaña de publicidad institucional CP 20 038 "La Rioja vaciada, Agenda Rural" se requiere de un proceso de colaboración con empresas del sector para la gestión eficaz del servicio.

# 2. Objeto y naturaleza del contrato.

## 2.1. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto el servicio de compra de espacios y post-evaluación de la campaña de publicidad institucional "CP 20 038 La Rioja vaciada, Agenda Rural", prevista en el Plan Anual de Publicidad Institucional del Gobierno de La Rioja para 2020.

La campaña de comunicación cuenta con los siguientes objetivos de comunicación, de acuerdo con la ficha básica de campaña:

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
12-7-9.02-0009/2020	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2020/0433598
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Secretaria General Técni	ica		



- Facilitar la divulgación del programa de gobierno a favor de la lucha contra la despoblación.
- -Definición del plan de acción sostenible para las zonas rurales riojanas.

En concreto está dirigida a incentivar los valores de calidad de vida en el medio rural. Posicionar al medio rural como espacio de oportunidades y de confianza para vivir y desarrollar tu proyecto de vida y de trabajo.

Y, por otro lado, el desarrollo del relevo generacional, del papel de la mujer rural en nuestra sociedad y ejemplarizar los proyectos que abanderan sostenibilidad social, ambiental y económica.

Los diferentes elementos de la estrategia publicitaria -como los objetivos, los públicos y los sectores publicitarios- y otros elementos de carácter técnico han sido descritos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato de difusión publicitaria comporta los siguientes servicios y actividades profesionales requeridas:

- a) La elaboración de una táctica de medios para la campaña de publicidad institucional, de conformidad con los criterios técnicos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) La contratación de los espacios publicitarios propuestos por la empresa en la oferta técnica presentada a la licitación. Esta contratación comprende también la función de intermediación entre el Gobierno de La Rioja y los soportes contratados en lo referente a la distribución y entrega de las creatividades y artes finales; así como la correspondiente obligación de velar por la correcta inserción en los soportes propuestos.
- c) La post-evaluación de la táctica publicitaria propuesta en la oferta presentada a la licitación.

#### 2.2. Naturaleza del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, este contrato tiene carácter administrativo y la calificación de servicios, código CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad; Grupo T, Subgrupo T-1, del Anexo II del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

# 2.3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

No procede la división del contrato en lotes, dado que se trata de un servicio completo a realizar en un pequeño espacio y corto período de tiempo, lo que hace inviable desde el punto de vista técnico y operativo la participación de una pluralidad de contratistas diferentes que realizasen de forma independiente las diversas

xpediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
12-7-9.02-0009/2020	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2020/0433598
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Secretaria General Técni	ica		



prestaciones comprendidas en el objeto del contrato.

### 3. Aspectos económicos del contrato.

# 3.1. Presupuesto base de licitación del contrato.

El Plan Anual de Publicidad Institucional es el instrumento de planificación de la política pública de publicidad del Gobierno de La Rioja. En este documento se recogen las campañas ordinarias, y extraordinarias mediante un procedimiento previsto, que se desarrollarán en la Administración autonómica y los entes del sector público. Una de las informaciones referidas a cada una de ellas es la estimación previa de la inversión publicitaria, un valor que recoge la previsión de gasto que se piensa destinar para el desarrollo de las acciones publicitarias.

Esta cuantía económica se determina a través de una simulación –mediante un software propio de planificación publicitaria– de la actividad que está prevista realizar en cada soporte publicitario, tomando como referencia los precios de mercado en cada uno de los sectores. En el momento previo al inicio del expediente de licitación, la Dirección de Comunicación Ciudadana y de Portavocía del Gobierno de La Rioja revisa esta simulación y la actualiza, incorporando un margen lógico que permita cubrir las posibles variaciones (en formatos y en cantidades) que provengan de las tácticas publicitarias propuestas por los licitantes y cubra el gasto de los servicios profesionales que prestan para el Gobierno de La Rioja.

El presupuesto base de licitación asciende a 35.000 euros (IVA incluido), y es el resultado de la suma de los siguientes conceptos:

- a) La inversión publicitaria total, que deberá destinarse a la contratación de espacios publicitarios definidos por la empresa adjudicataria en su táctica de medios, de acuerdo al conjunto de criterios que conforman la estrategia de medios del pliego de prescripciones técnicas. En esta estrategia de medios se incorporan los sectores publicitarios y se determinan unos porcentajes para cada uno de los soportes, de acuerdo a la audiencia o difusión de los mismos, al objeto de garantizar una objetividad, neutralidad y transparencia en la distribución económica.
  - A la táctica publicitaria o plan de medios se destinará un importe máximo de 26.296,02 euros (IVA excluido).
- b) Una cuantía económica por los servicios de diseño de la táctica publicitaria, de contratación y gestión de los espacios publicitarios y por el informe de post-evaluación de la actividad publicitaria.
  - Esta cuantía se expresa en un porcentaje máximo del 10% de la táctica publicitaria, lo que supone un importe de 2.629,60 euros (IVA excluido).
- c) La cuantía correspondiente al 21% de IVA, que asciende a 6.074,38 euros.

DOCUMENTO FIR	MADO ELECTRÓN	IICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja .	Pág. 5 / 12
Expediente	Тіро	Procedimiento	N° Documento
12-7-9.02-0009/2020	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2020/0433598
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretaria General Técni	ca		
2			



### 3.2. Valor estimado del contrato.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado a través del importe total del mismo, sin incluir el IVA correspondiente, de acuerdo al precio habitual de mercado. Para determinarlo, se toma como referencia el coste medio de los diferentes formatos, en los soportes publicitarios elegidos, de otros contratos similares que han sido adjudicados durante los doce meses previos; y el coste habitual del resto de servicios que se demandan a la empresa. Dada la naturaleza del contrato, no existe la posibilidad de modificar el mismo, ni se han establecido prórrogas ni primas.

El valor estimado del contrato asciende a 28.925,62 euros.

## 3.3. Revisión de precios.

Por la tipología de los trabajos a realizar y su duración temporal, no resulta procedente una revisión de precios, por lo que se propone la no inclusión de una fórmula de revisión de precios de acuerdo con el artículo 103 de la mencionada LCSP.

### 3.4. Imputación presupuestaria del gasto.

Se propone imputar el gasto total de 35.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 1212.9111.22611- Plan de medios.

# 4. Duración del contrato y plazo de ejecución.

El presente contrato tiene una duración que comprende desde la fecha de su formalización hasta 15 días naturales después de la campaña, plazo en el cual deberá realizarse la post-evaluación de la campaña de publicidad.

La campaña "CP 20 038 LA RIOJA VACIADA, AGENDA RURAL" se enmarcará preferentemente del **7 al 20 de septiembre de 2020 (ambos inclusive)** y en todo caso durante 14 días naturales.

#### 5. Licitación y adjudicación del contrato.

### 5.1. Tipo de tramitación y de procedimiento.

El presente contrato se tramitará de forma ordinaria, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, se propone realizar la contratación del servicio mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, sin constitución de mesa de contratación.

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
12-7-9.02-0009/2020	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2020/0433598
argo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Secretaria General Técni	ica		



La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de forma electrónica. Los interesados tendrán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante <a href="http://www.larioja.org/contratacion-publica/es?locale=es">http://www.larioja.org/contratacion-publica/es?locale=es</a> ES.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

## 5.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica.

# 5.2.1. Solvencia económica y financiera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, se requerirá un volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 28.925,62 euros (IVA excluido).

#### 5.2.2. Solvencia técnica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, se requerirá que el licitador haya realizado servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato por un importe anual ejecutado, en el año de mayor ejecución en el curso de los últimos tres años, igual o superior 20.247,93 euros (IVA excluido).

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios realizados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la pertenencia de los realizados al grupo y subgrupo de clasificación T-1, según lo indicado en el apartado 2.2 de esta Memoria.

### 5.2.3. Acreditación de la solvencia.

Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

# 5.3. Criterios de adjudicación y valoración de las ofertas. Mejor coste-eficacia.

# 5.3.1. Criterios de adjudicación.

Las ofertas serán evaluadas con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Con el objetivo de identificar la oferta que presenta mejor relación coste-eficacia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, el contrato se adjudicará con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
12-7-9.02-0009/2020	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2020/0433598
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Secretaria General Técni	ica		
!			



a) Diferencia entre el importe de la inversión publicitaria total prevista en el presupuesto y el coste de la táctica publicitaria propuesta por el licitador. Hasta 60 puntos.

Serán excluidas las proposiciones cuyo importe de la táctica publicitaria sea superior al máximo de 26.296,02 euros (IVA excluido) establecido en el apartado 3.1 a) de esta memoria justificativa.

En la valoración de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Una menor diferencia implicará un mayor acercamiento entre el coste económico de la táctica publicitaria propuesta y la inversión publicitaria prevista en el presupuesto. Así, mediante este criterio, se pretende asegurar que el coste total de la táctica propuesta se aproxima a la inversión publicitaria definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, por lo tanto, optar a la máxima eficacia de la campaña de publicidad institucional, entendiendo como tal la cobertura, la frecuencia y el impacto social de la misma.

Con la utilización de este criterio de adjudicación se trata de comprobar la aproximación de la táctica propuesta a la inversión prevista en el contrato. Así, la estrategia de medios, definida por el Gobierno de La Rioja, y expuesta en el Pliego de Prescripciones Técnicas para obtener las tácticas de medios de los licitadores, surge de un estudio técnico publicitario en el que se definen los grupos primarios y secundarios de las campañas de publicidad institucional.

En base a estos grupos, en el marco de la estrategia de medios, se definen los porcentajes de inversión en el sector para obtener una previsión optimizada de OTS, una variable técnica publicitaria que corresponde a las siglas del inglés "Opportunity to see". El OTS mide las oportunidades que ha tenido un individuo del grupo objetivo de ver el anuncio, es decir, de ser impactado por la publicidad del Gobierno de La Rioja. Cuantos más OTS se obtengan, se entiende que más veces impacta una acción publicitaria sobre el grupo objetivo definido en la estrategia, y por lo tanto, más eficaz será una campaña de publicidad institucional.

Si la inversión prevista en la táctica de medios se acerca más a la inversión definida en la estrategia, se acreditará una mayor relación de coste-eficacia, en la medida que la propuesta logrará más OTS y, por lo tanto, obtendrá más exposición en los destinatarios de la campaña y, con ello, más impacto en la sociedad.

En conclusión, a la hora de diseñar una campaña publicitaria, se estima la inversión necesaria para que la difusión de la misma sea adecuada a la consecución del objetivo previsto: que tenga el alcance y los destinatarios necesarios. En la medida en que la táctica propuesta se aproxime a la previsión de necesidades a satisfacer, se estará acercando más a los objetivos de emisión, difusión y alcance

xpediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
2-7-9.02-0009/2020	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2020/0433598
argo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Secretaria General Técni	ica		



previstos en los pliegos.

b) El porcentaje por los servicios que prestará la empresa. Hasta 40 puntos.

Serán excluidas las proposiciones que oferten un porcentaje superior al 10% del importe económico de la táctica publicitaria presentada por la empresa.

En la valoración de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

### 5.3.2. Variantes y mejoras.

No se admite la presentación de variantes y/o mejoras en el presente contrato.

#### 5.3.3. Ofertas anormalmente bajas.

Teniendo en cuenta que los dos criterios de adjudicación determinan la composición del precio del contrato, se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
12-7-9.02-0009/2020	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2020/0433598
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Secretaria General Técni	ca		



### 5.3.4. Criterios de desempate.

En caso de empate, se adjudicará el contrato al licitador que acredite mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa licitadora, superior al que les imponga la normativa, en el momento de presentación de su oferta.

De persistir el empate, se continuará aplicando sucesivamente y en este mismo orden lo previsto en los apartados b), c) y d) del artículo 147.2 de la LCSP.

# 5.4. Presentación de las proposiciones.

#### 5.4.1. Plazo y forma de presentación de las proposiciones.

El plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse de forma electrónica a través de la Plataforma de contratación de la Comunidad Autónoma de La Rioja <a href="https://www.larioja.org/contratacion-publica/es">https://www.larioja.org/contratacion-publica/es</a>.

El licitador deberá presentar un único sobre "B".

# 5.4.2. Contenido del sobre "B".

El sobre "B" contendrá la proposición económica, que habrá de ajustarse al modelo anexo que corresponda, según se trate de una sola empresa (Anexo 3), o de una Unión Temporal de Empresas (Anexo 4).

En la proposición económica deberán indicarse de manera clara e independiente:

- a) El importe de la táctica publicitaria propuesta por el licitador expresada en euros.
- b) El porcentaje (hasta un 10,00%, expresado con dos decimales) sobre el coste de la táctica publicitaria propuesta por el licitador, y el importe resultante al aplicar el porcentaje propuesto por el licitador, expresado en euros.
- c) La suma de los importes de los dos conceptos anteriores.
- d) El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá incluirse en el sobre "B" el compromiso de constitución de la unión, conforme al modelo anexo correspondiente. En este

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
12-7-9.02-0009/2020	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2020/0433598
argo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Secretaria General Técni	ica		



compromiso, la UTE designará un representante a quien se dirigirán las notificaciones y comunicaciones que deban remitirse a la UTE en el curso del procedimiento, por lo que, a tal fin, en el mismo documento, se indicará la dirección electrónica a la que dirigir las comunicaciones y notificaciones.

#### 6. Formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

# 7. Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, según el cual, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en su apartado segundo, se dispone la siguiente:

El contratista habrá de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato dará lugar a una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido, con las limitaciones previstas en el artículo 192.1 de la LCSP.

#### 8. Penalidades

Asimismo, el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato por causas imputables al contratista, dará lugar a la imposición de penalidades diarias en la proporción establecida en el artículo 193.3 de la LCSP.

### 9. Subcontratación

El licitador podrá concertar con terceros la realización de la prestación.

## 10. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato, y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, habrán de cumplir los requisitos mínimos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

La cesión del contrato supondrá que el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Expediente	Tino	Procedimiento	N° Documento
12-7-9.02-0009/2020	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2020/0433598
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
Secretaria General Técni	ca		



### 11. Derechos y obligaciones de las partes. Responsable del contrato.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la ejecución del contrato, nombrará un responsable del contrato al que le corresponderán las funciones inherentes a la supervisión, dirección y coordinación de los trabajos.

### 12. Abono del precio del contrato.

El precio del contrato se abonará en un pago único, una vez la empresa adjudicataria haya presentado el informe de post-evaluación de la campaña publicitaria y acreditado ante la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato la ejecución de la táctica publicitaria poniendo a su disposición las órdenes de compra, así como las facturas emitidas.

Sólo se abonará el importe correspondiente a aquellas prestaciones de las que se acredite su efectiva realización.

El abono requerirá el informe previo del responsable de la ejecución del contrato sobre las prestaciones realizadas y el de conformidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda sobre el cumplimiento satisfactorio del servicio y con el abono de la factura correspondiente.

La empresa contratista presentará la factura de manera electrónica a través del Portal de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja, indicando el Código de facturación electrónica 2, el Órgano Gestor: A17032516, la Unidad Tramitadora: A17014572 y la Oficina Contable: A17014594; si éstos fueran modificados, se dará cuenta de ello a la empresa con la suficiente antelación, pudiendo en cualquier caso los mismos ser consultados a través de la página web del Gobierno de La Rioja.

Por todo lo anterior, se propone la iniciación del expediente de contratación.

Expediente	Тіро	Procedimiento	N° Documento
12-7-9.02-0009/2020	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2020/0433598
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Secretaria General Técni	ica		